

## **XX Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI**

Ginebra, 22 de febrero de 2012.

### **Declaración del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas**

El Foro Internacional de los Pueblos Indígenas, reunido en la Sesión XX del IGC, después de un dialogo constructivo desarrollado con el Presidente y la Secretaria del IGC, **decidimos reconsiderar el ultimo párrafo de la declaración presentada por este Foro el 21 de Febrero** y expresa nuestra voluntad de re integrarnos a las acciones, reflexiones y negociaciones de expertos y delegados del IGC, sustentados en las siguientes propuestas estructurales con el objetivo de construir el mejor camino para lograr nuestra participación activa y plena como pueblos y naciones indígenas al interior de la OMPI, del IGC y sus grupos de trabajo:

- En atención al documento WIPO/GRTKF/IC/20/7, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas apoya la propuesta 2, párrafo 8, con la siguiente enmienda: el IGC debe permitir la participación de por lo menos 2 delegados indígenas del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas al interior de cada grupo de redacción y de facilitadores, en los diferentes niveles de trabajo en la elaboración de instrumentos del IGC. Esto constituiría un ejemplo de buena voluntad y buenas prácticas de la OMPI y del IGC con pueblos indígenas, tal como fueron aplicadas durante los grupos Intersesionales de Trabajo 2 y 3 (WIG 2, WIG3).
- Las acreditaciones de participación de los pueblos indígenas al interior del IGC deben ser directas y conforme funcionan las delegaciones de pueblos indígenas en otros escenarios del sistema de Naciones Unidas.
- En referencia a las categorías de participación de observadores ante el IGC, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas recomienda considerar a los pueblos indígenas bajo una categoría diferente de las ONGs, de los representantes de industrias, de instituciones de investigación. Y proponer la creación de una categoría específica denominada: PUEBLOS INDIGENAS con equidad de participación con los Estados, en reconocimiento a nuestro derecho a la libre determinación, y en coherencia con el desarrollo del derecho internacional de protección de pueblos indígenas.
- El Foro Internacional de los Pueblos Indígenas acude a la mediación y facilitación del Presidente del IGC para que el IGC, atendiendo los marcos legales internacionales de protección de derechos de los pueblos indígenas promulgados por el Convenio 169 de la OIT, el Artículo 8j del Convenio de Biodiversidad, la Declaración ONU Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Protocolo de Nagoya, recomiende ante la Asamblea General de la OMPI la puesta en marcha de mecanismos futuros que fortalezcan nuestra participación plena como pueblos indígenas y como Foro Internacional de los Pueblos Indígenas en condiciones de decisión y opinión plena en futuras reuniones formales e informales y de construcción de instrumentos de la OMPI y del IGC.